



Ayuntamiento de Málaga

Área de Recursos Humanos y Calidad

REGISTRO DE SALIDA	
FECHA:	
SALIDA N°:	
N° DE DOCUMENTO:	

El Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad, en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas por la Junta de Gobierno Local, dictó el día 13-03-2020 la siguiente RESOLUCIÓN:

"Con fecha 13 de enero de 2020 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Málaga solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por . . . ; registrada con el número 16412.01, en la que solicitaba lo siguiente:

- Cómo se está previendo la incorporación del personal a la futura LIMASA pública.
- Si tienen previsto lanzar para la misma una oferta de empleo público y en caso contrario, una explicación de porqué no pues iría contra la legislación que rige este aspecto.
- Los plazos aproximados para el lanzamiento de la citada oferta de empleo público. Ya que se habla en los medios de comunicación de una inminente puesta en marcha del servicio.
- Toda la información que puedan darme sobre la información y acceso del personal a la futura LIMASA pública

En correspondencia con la solicitud referida, a continuación se transcribe extracto del informe de la Jefa de Servicio de Organización del Área de Recursos Humanos y Calidad de 12 de febrero sobre la misma:

"En lo atinente a la solicitud de . . . ; se informa que:

PRIMERO.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 12, regula el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, entendida, según el artículo 13 de la misma, como "los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones"

SEGUNDO.- De acuerdo con la letra a) del apartado 1 del artículo 18 de la citada Ley 19/2013, se inadmitirán a trámite las solicitudes de acceso a la información pública que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.

TERCERO.- Una vez analizada la solicitud, se considera que la misma incurre en causa de inadmisión pues, no existe ningún documento que pueda proporcionar los datos reclamados por la solicitante".

En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2020 por la que se delega la competencia para resolver las solicitudes de acceso a la información pública, mediante la presente

DISPONGO

PRIMERO.- Inadmitir la petición de . . . r de solicitud de acceso a la información pública por la causa detallada en el fundamento tercero.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución [artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno]."

Contra la presente Resolución transcrita, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente."

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, comunicándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contra la Resolución transcrita, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes desde el día siguiente al que tenga lugar la presente notificación [artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno].

Málaga, a 1 de junio de 2020.
EL SECRETARIO GENERAL, E.F.
DE TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D.
Fdo.: Eva Ruiz Muñoz.

Código Seguro De Verificación	1AG2uvZZd+CpFmOHmbuEQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Ruiz Muñoz	Firmado	01/06/2020 12:44:52
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

